

LA INDEPENDENCIA ABSOLUTA DE CARTAGENA: ASPECTOS POLÍTICOS

Adelaida Sourdis Nájera
Academia Colombiana de Historia
Academia de la Historia de Cartagena

Dividiré mi intervención en dos partes. Trataré primero sobre aspectos de la declaración de independencia de Cartagena y luego comentaré sobre las consecuencias políticas de tan importante hecho histórico.

La independencia absoluta de Cartagena se ha presentado como el resultado de un acto tumultuario en que pardos, negros y mulatos dieron un golpe de estado a la Junta de Gobierno, lo cual desconoce en mucho el origen y la realidad de los hechos.

Desde un comienzo, en la ciudad amurallada se perfilaron dos facciones políticas: la de los radicales y la de los autonomistas. Los primeros querían la libertad absoluta y eran dirigidos por los momposinos Germán y Gabriel Gutiérrez de Piñeres y varios cartageneros de significación. Germán era abogado del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, experto en derecho público, asesor de la Armada Real en el Apostadero de Marina. Por su parte, Gabriel se dedicaba al comercio ultramarino y era regidor perpetuo del Cabildo de Cartagena.¹ Los autonomistas, liderados por José María García de Toledo, rico terrateniente, nieto del Conde de Pestagua, abogado del Colegio del Rosario y miembro prominente del Cabildo como Alcalde de primer voto, eran conocidos como el partido de los «Regentistas» o «Aristócratas», pues insistían en el reconocimiento del Consejo de Regencia. Consideraban inoportuna la independencia de España, entre otras razones porque temían que pardos y negros libertos organizaran una revolución, como sucedió en Haití, donde casi perece la civilización de los blancos y, además, porque no estaban dispuestos a renunciar a sus prerrogativas de clase. Recuérdese que la población de Cartagena estaba compuesta en gran parte por pardos, negros y sus castas.² La organización económica les preocupaba pues sabían que la

¹ Los regidores perpetuos eran aquellos que compraban al Rey el cargo de por vida, el cual podían traspasar a otra persona siempre y cuando reuniera las calidades requeridas.

² Véase Adelaida Sourdis, *Cartagena de Indias durante la primera república (1810-1815)*, Bogotá: Banco de la República, 1988.

ciudad dependía en cerca de la mitad de sus ingresos de los situados o transferencias de las Cajas Reales de Santafé y Mompox, y que cerca del 80% de sus egresos se empleaban en sufragar los altos gastos militares que demandaba la defensa del imperio en el Caribe.³

En un principio, García de Toledo ganó el apoyo de los estamentos populares —artesanos, pequeños comerciantes, oficiales de baja graduación, hombres de mar y, en general, una nutrida población blanca pobre, parda y mestiza, residente en el barrio Getsemaní, conocido como el «arrabal» por estar en las afueras del centro y principal recinto de la ciudad—, pero posteriormente estas gentes se unieron a los radicales, cuya prédica fue más convincente, entre otras razones por la simpatía de este partido hacia las clases subalternas y hacia los esclavos cuya libertad ofrecía.⁴ Ello demuestra que en los estamentos populares no existía un proyecto político definido. En estas circunstancias, el 19 de junio de 1811 los radicales presentaron al síndico procurador de la ciudad un preciso petitorio firmado por Miguel Díaz Granados, Joaquín Villamil, Basilio del Toro de Mendoza, Germán Gutiérrez de Piñeres, Manuel Rodríguez Torices, José Fernández de Madrid y 479 individuos más, en el que solicitaban la promulgación de una constitución provincial que dividiera el poder público en sus tres ramas, legislativa, ejecutiva y judicial, y desconociera al gobierno de España.⁵ Fernández Madrid y Rodríguez Torices habían estudiado en el Colegio del Rosario, en Santafé, y editaban el periódico *El Argos Americano, papel político, económico de Cartagena de Indias*. Torices gobernaría el Estado de Cartagena entre 1812 y 1814, y ambos serían presidentes de las Provincias Unidas de Nueva Granada entre 1814 y 1816.

Ante el mantenimiento del *statu quo*, se valieron de los estamentos populares que acudieron en tumulto a la sede de la Junta, y dieron un golpe de Estado el 11 de noviembre de 1811. La Junta, entonces, se vio obligada a declarar la independencia absoluta de España y crear el «Estado libre, soberano e independiente» de Cartagena de Indias. El Acta suscrita ese mismo día es un modelo de reflexión

³ Sobre el situado de Cartagena y su peso en las finanzas, véase Adolfo Meisel Roca, «¿Situado o contrabando? La base económica de Cartagena de Indias a fines del siglo de las luces», *Cuadernos de Historia Económica y Empresarial*, No. 11, Centro de Estudios Económicos Regionales, Banco de la República. Cartagena, 2003. Sobre la función defensiva de Cartagena, véase Rodolfo Segovia, *El lago de piedra: La geopolítica de las fortificaciones españolas del Caribe (1586 - 1786)*, Bogotá: El Áncora Editores, 2006.

⁴ Con motivo de la independencia, Vicente Celedonio Gutiérrez de Piñeres libertó a sus esclavos en Mompox.

⁵ «Representación para que se expida la Constitución», en Manuel Ezequiel Corrales, *Efemérides y Anales del Estado Soberano de Bolívar*, Bogotá: Casa Editorial de J. J. Pérez, 1889, Tomo II, pp. 72-73.

que explica en detalle las circunstancias y los antecedentes que llevaron a la decisión de separarse de España. Su consistencia y extensión muestra que no fue un documento concebido al calor de circunstancias espontáneas, sino, por el contrario, fue fruto de sesuda y madura reflexión.

I. LAS DECLARACIONES DE INDEPENDENCIA DE CARTAGENA Y DE LOS ESTADOS UNIDOS

No se conoce quien o quienes fueron los redactores del Acta de Independencia de Cartagena, pero se percibe claramente la influencia de la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, promulgada quince años antes, el 4 de julio de 1776, no sólo en su estructura conceptual y formal sino también en el lenguaje utilizado. En ambos documentos se encuentran las mismas ideas, que hemos agrupado en cuatro partes: una introducción, que indica el objetivo de la declaración, añadiendo en la norteamericana la filosofía que la inspira; el cuerpo de la declaración, que contiene la fundamentación y justificación del hecho político; la conclusión final, que es la declaración de independencia propiamente dicha, y por último, las seguridades y garantías de cumplimiento que ofrecen los declarantes.

A. La introducción

El primer párrafo de ambos documentos anuncia que se van a exponer las causas por las cuales el pueblo se vio obligado a independizarse de sus metrópolis. Dicen los cartageneros:

(...) nosotros los Representantes del buen pueblo de la Provincia de Cartagena de Indias, congregados en Junta plena, con asistencia de todos los Tribunales de esta ciudad, a efecto de entrar en el pleno goce de nuestros justos derechos que se nos han devuelto por el orden de los sucesos con que la Divina Providencia quiso marcar la disolución de la Monarquía española, vamos a exponer a los ojos del mundo imparcial el cúmulo de motivos poderosos que nos impelen a esta solemne declaración y justifican la resolución tan necesaria que va a separarnos para siempre del la Monarquía española.

Los norteamericanos manifiestan la necesidad del pueblo de:

(...) disolver los vínculos políticos que lo han ligado a otro y tomar entre las naciones de la tierra el puesto separado e igual a que las leyes de la naturaleza y el Dios de esa naturaleza le dan derecho, un justo respeto al juicio de la humanidad exige que declare las causas que lo impulsan a la separación.

En la parte final del acta expresan que declaran estando reunidos en la «Asamblea General del Congreso».

En el segundo aparte del Acta los cartageneros manifiestan:

(...) queremos contraernos a los hechos que son peculiares a esta Provincia, desde la época de la Revolución española (...) confesar que mientras más liberal y más desinteresada ha sido nuestra conducta con respecto a los Gobiernos de la Península, más injusta, más tiránica y opresiva a sido la de éstos contra nosotros (...).

Sigue el recuento de los acontecimientos ocurridos desde la invasión napoleónica a España hasta la fecha (11 de noviembre de 1811).

Esta misma presentación la hacen los del Norte más adelante, en el aparte 5, en el que manifiestan:

La historia del actual Rey de la Gran Bretaña es una historia de repetidos agravios y usurpaciones, encaminados todos directamente hacia el establecimiento de una tiranía absoluta sobre estos estados. Para probar esto, sometemos los hechos al juicio de un mundo imparcial (...).

Sigue el recuento de los agravios cometidos por el rey de Inglaterra contra las colonias.

B. El cuerpo de la declaración

Los norteamericanos afirman:

(...) que todos los hombres son creados iguales; que son dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables; que entre éstos están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad (...).

Los cartageneros son menos explícitos y contundentes pero declaran: «(...) reclamamos sumisamente los derechos que la Naturaleza, antes que la España, nos había concedido (...)»

Los del Norte manifiestan:

(...) que una forma de gobierno se haga destructora de estos principios, el pueblo tiene el derecho a reformarla o abolirla e instituir un nuevo gobierno que se funde en dichos principios, y a organizar sus poderes en la forma que a su juicio ofrecerá las mayores probabilidades de alcanzar su seguridad y felicidad.⁶

En su documento se quejan los cartageneros de no ser oídos y ser tratados como insurgentes y traidores, lo que:

(...) no corresponde a los fines para que han sido instituidos los gobiernos que es el bien y la felicidad de los miembros que la sociedad civil (...) deseo de nuestra propia conservación y de proveer a nuestra subsistencia política, nos obliga a poner en uso los derechos imprescriptibles que recobramos con las renunciadas de Bayona y la facultad que tiene todo pueblo de separarse de un gobierno que lo hace desgraciado.⁷

Continúan norteamericanos y cartageneros manifestando que las razones sobre abusos e injusticias expuestas los obligan a cambiar el sistema de gobierno. Dicen los primeros:

Pero cuando una larga serie de abusos y usurpaciones, dirigida invariablemente al mismo objetivo, demuestra el designio de someter al pueblo a un despotismo absoluto, es su derecho, es su deber, derrocar ese gobierno y establecer nuevos resguardos para su futura seguridad. Tal ha sido el paciente sufrimiento de estas colonias; tal es ahora la necesidad que las obliga a reformar su anterior sistema de gobierno.

A su vez los cartageneros manifiestan que:

Impelidos de estas razones de justicia que sólo hacen un débil bosquejo de nuestros sufrimientos, y de las naturales y políticas que tan imperiosamente convencen de la necesidad que tenemos de esta separación indicada por la misma naturaleza.

⁶ El subrayado es de la autora.

⁷ Igual.

C. Las conclusiones

Estados Unidos:

Nosotros, por lo tanto, los representantes de los Estados Unidos de América, en Asamblea General del Congreso, apelando al supremo juicio del mundo por la rectitud de nuestras intenciones, hacemos, en nombre, y por la autoridad de la buena gente de estas colonias, publicar y declarar solemnemente, **que estas colonias unidas son, y por derecho deben ser, estados libres e independientes: Que son absueltas de todas las formas de alianza con la Corona Británica, y que toda conexión política entre ellas y el estado de Gran Bretaña, está y deberá ser, totalmente disuelta; y así, como estados libres e independientes, tienen todo el poder para imponer la guerra, terminar la paz, contraer alianzas, establecer el comercio, y hacer toda otra clase de actos y cosas con estados independientes, tienen el derecho a ello.**⁸

Cartagena:

(...) nosotros los Representantes del **buen pueblo de Cartagena de Indias**, con su expreso y público consentimiento, poniendo por testigo al Ser Supremo de la rectitud de nuestros proceder, y por arbitro al mundo imparcial de la justicia de nuestra causa, declaramos solemnemente, a la faz de todo el mundo, **que la Provincia de Cartagena de Indias es desde hoy de hecho libre, soberano e independiente; que se halla absuelta de toda sumisión, vasallaje, obediencia, y de todo otro vínculo de cualquiera clase y naturaleza que fuese, que anteriormente la ligase con la Corona y Gobierno de España; que como tal Estado libre y absolutamente independiente, puede hacer todo lo que hacen y pueden hacer las Naciones libres e independientes.**⁹

D. Garantía y compromiso final

Estados Unidos:

Y, para soportar esta declaración, con una firme confianza en la protección de la Divina Providencia, mutuamente comprometemos nuestras vidas, nuestras fortunas y nuestro sagrado honor.

⁸ Las negrillas son de la autora.

⁹ Igual.

Cartagena:

Y para mayor firmeza y validez de esta nuestra declaración empeñamos solemnemente nuestras vidas y haciendas, jurando derramar hasta la última gota de nuestra sangre antes que faltar a tan sagrado compromiso.

Ante las evidentes similitudes y coincidencias de los documentos no cabe duda que la declaración de los estados norteamericanos inspiró el texto de la declaración cartagenera. La pregunta que surge es sobre el origen y la manera de esa influencia. A continuación se ofrecen algunas hipótesis que abren posibles caminos de investigación.

El comercio entre Cartagena y las colonias inglesas funcionó desde temprana época, aunque no fuera autorizado. La introducción de harinas al Virreinato de la Nueva Granada fue frecuente y los esfuerzos del Gobierno para impedirlo no tuvieron éxito. Esto permite pensar que se establecieron vínculos de negocios entre mercaderes de ambos lugares. A Cartagena, dada su condición de puerto, llegaban extranjeros de varios lugares, entre ellos los capitanes de los barcos del Norte, noticias, escritos y libros del exterior. La independencia de las colonias inglesas, a las cuales apoyó España, se conoció rápidamente en el Virreinato. Probablemente copias de la declaración de independencia llegaron a Cartagena y el grupo de ilustrados de la ciudad, algunos de los cuales sabían inglés,¹⁰ la conoció.

Una tercera posibilidad la plantea la vinculación e influencia de la orden masonónica. Entre los fundadores de los Estados Unidos figuran importantes masones que inspiraron la conciencia norteamericana, como Benjamín Franklin, coautor del acta de independencia, John Hancock, firmante de la misma, y militares que lucharon por la emancipación de las colonias, como el libertador Jorge Washington y el marqués de Lafayette, natural de Francia, quien sería posteriormente uno de los redactores de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en la Asamblea Francesa de 1789. Por el lado cartagenero se sabe que a la ciudad llegaron extranjeros como el francés Luís de Rieux, masón, de quien se dice que inspiró a Antonio Nariño con estos ideales. Según Américo Carnicelli, citado por Ernesto Ahumada Trujillo,¹¹ Manuel Rodríguez Torices y José Fernán-

¹⁰ José Ignacio de Pombo leía a Adam Smith. Véase Jorge Orlando Melo, *José Ignacio de Pombo Comercio y Contrabando en Cartagena de Indias*, Bogotá: Procultura, 1986.

¹¹ Ernesto Ahumada Trujillo (Past Gran Maestro Grado 33), «Reseña histórica sobre las primeras Logias fundadas en la Costa Atlántica y en Colombia. Breve Biografía de sus más importantes miembros» Cartagena, 2011. IX Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares. www.serenisimalogiadecolombia.info/2009/09

dez Madrid, dos de los principales dirigentes del Estado de Cartagena, firmantes del Acta de Independencia, pertenecían a la logia Las Tres Virtudes Teologales, fundada en Cartagena en 1808, con patente expedida por la logia Provincial de Jamaica. Trujillo menciona también como masones a Germán Gutiérrez de Piñeres, uno de los líderes del golpe del 11 de noviembre, y a José María García de Toledo, miembro de la Junta Suprema en esa fecha.

II. CONSECUENCIAS POLÍTICAS

Una de las principales consecuencias, si no la más importante, de la independencia absoluta de Cartagena fue la creación del Estado moderno republicano. La declaración cartagenera, al dar vida al «Estado libre, soberano e independiente» de Cartagena de Indias, fundó el segundo Estado soberano de la América española (unos meses antes en Caracas se había establecido la república). Aunque duró poco tiempo, escasos cuatro años, su impronta fue indeleble porque rompió definitivamente con el antiguo régimen. Para entender la magnitud del cambio que impulsaron los revolucionarios cartageneros es necesario conocer cómo era el orden existente, cómo estaba estructurado el Estado Monárquico Absolutista y cuál era la posición en él de las personas. En las sociedades del antiguo régimen existía el Estado basado en la imposición o el dominio. En contraposición, en las modernas se da el Estado de Derecho, fundamentado en el consentimiento de los gobernados y en la limitación del poder de los gobernantes.¹²

La sociedad del antiguo orden, establecida desde la Edad Media, se fundamentaba en la filosofía religiosa cristiana trascendente que, como lo explica Patricia Escandón,¹³ consideraba que, a causa del pecado original, el destino de la humanidad salvada por la redención de Cristo sólo podía realizarse dentro de una comunidad o república cristiana unida por vínculos morales y para propósitos éticos, donde la institución señera era la Iglesia, acompañada del poder temporal encabezado por un príncipe quien debía, desde luego, ser cristiano.

El papado ocupaba una posición de privilegio entre los reinos europeos y el papa, soberano de los estados pontificios, detentaba poder espiritual y temporal.

¹² Vladimiro Naranjo Mesa, *Teoría constitucional e instituciones políticas*, Bogotá: Editorial Temis, 1990, p. 27

¹³ Patricia Escandón, *De la pervivencia de los antiguos valores en la cultura política*, Pachuca, México: CIAL-UNAM, 2010.

La república cristiana se organizaba en orden piramidal a imagen de mundo natural —Dios sobre la creación y el hombre sobre los animales—, de manera que el príncipe prevalecía sobre la nobleza y ambos sobre las gentes del común, conocidas también como el estado llano o el tercer estado. El clero se equiparaba a la nobleza. Al igual que en la naturaleza, en la que se contaban las especies antes que los individuos, en la sociedad el sujeto era menos importante que el estamento al cual pertenecía. Los derechos individuales no contaban, se tenían en cuenta los fueros, privilegios y obligaciones que regían a cada grupo social. Las leyes no eran iguales para todos y cada cual se comportaba de acuerdo con su posición y situación dentro de la sociedad, a la cual estaba indefectiblemente ligado. Sus derechos eran determinados por su grupo: nobleza, clero, vecindad, gremio, cofradía u otro. Es decir, no existía la igualdad legal, menos aún la igualdad social.¹⁴ Aquella sólo se impondría con las revoluciones americana y francesa, y ésta sólo en la época contemporánea. En la sociedad cada uno debía guardar el sitio que le correspondía y cumplir con las obligaciones de su condición.

Era una sociedad altamente regulada, donde hasta el vestuario o el puesto en las iglesias se reglamentaba legalmente según la clase de las personas. En la vida familiar se repetía el esquema, siendo el padre el titular de toda autoridad sobre la esposa y los hijos. Se consideraba que éste era el orden inmodificable dado por Dios al mundo, por lo cual rebelarse era no sólo delito de lesa majestad sino pecado mortal. Las leyes de la Iglesia lo eran también del Estado. Felipe II había consagrado los decretos del Concilio de Trento como normas legales de la monarquía.

Los teóricos de la ilustración y del liberalismo en el siglo XVIII se opusieron al poder absoluto del rey y, fundamentados en la doctrina del derecho natural, que afirmaba la existencia de un orden natural compuesto por leyes inmutables, inherentes al hombre por el solo hecho de serlo, crearon los conceptos de la igualdad entre los hombres y de la soberanía residente en la nación, titular del poder constituyente. Principios éstos que convenían a la ascendente burguesía que necesitaba sustituir el viejo orden por un régimen de libertades garantizadas por la constitución, fundamentado en la igualdad de derechos contra los privilegios estamentales de la nobleza y del clero. Para lograrlo se estableció otro de-

¹⁴ La igualdad legal significaba que la ley era la misma para todos, pero ello no implicaba la igualdad económica o la igualdad de oportunidades.

recho fundamental, el de propiedad. La Constitución, entonces, dice Fernando Mayorga, «representó la organización del Estado liberal-burgués, la ley suprema en la cual, de manera total y sistemática, se establecieron los derechos de los ciudadanos, concebidos, al mismo tiempo, como fines y como límites del poder del Estado, se regularon los órganos, el ámbito de sus competencias y las relaciones entre ellos».¹⁵

Este tipo de Estado fue el que fundaron los hombres de la Primera República, con Cartagena de primera. En un importantísimo esfuerzo, mal reconocido por muchos que aún hablan de la «patria boba», los granadinos se lanzaron a inventar el Estado republicano moderno. Nació el ciudadano que reemplazó al súbdito, y los derechos políticos y civiles, que aunque restringidos en un principio sembraron el germen de la democracia representativa. La primera ruptura con España se dio en Cartagena el 11 de noviembre de 1811 y fue rápidamente seguida por las demás provincias del reino, salvo Santa Marta, Panamá y Popayán, de manera que en 1813 casi todas habían declarado su independencia absoluta. La primera constitución escrita de la América española fue la de Cundinamarca, promulgada en 1811, que creó un estado monárquico constitucional, el cual se reformó al separarse Cundinamarca de España. Cartagena decretó su extensa Constitución en 1812 y en ella se manifestó también la influencia de los principios declarados por varios estados de la unión norteamericana en 1776, pero se adelantó a éstos en varios lustros al sentar las bases para la liberación de los esclavos, temas que ameritan un estudio aparte.

Hay que advertir, no obstante, que este Estado tan moderno en teoría se aplicó a una sociedad tradicional bastante arcaica, fuertemente dominada por la Iglesia, que no conocía ni entendía otra forma de vida, lo cual resultó en grandes contradicciones y conflictos que aún hoy no se resuelven del todo. Es el drama de las sociedades latinoamericanas, que han tenido que reinventarse con base en modelos e instituciones que perviven y se recrean con otros ropajes. Los hombres de la Primera República tuvieron que empezar enseñando al hombre que era una persona individual, sujeto de derechos inalienables, para reemplazar al vasallo y al súbdito por el ciudadano libre.

¹⁵ Mayorga García, *op. cit.*, p.63

REFLEXIÓN FINAL

En este año en que conmemoramos el Bicentenario de la Independencia absoluta de Cartagena es bueno repensar los hechos y profundizar sus contenidos. ¿Qué legado nos deja este fausto acontecimiento? ¿Hasta dónde se han cumplido los ideales y los anhelos de esos cartageneros revolucionarios que sacrificaron todo en aras de la libertad? ¿Después del alto costo en términos de vidas y destrucción material que significó la independencia, cómo ha evolucionado nuestra Región Caribe en estos doscientos años? Preguntas que formulo a estudiosos y a estudiantes y que nos impulsan a continuar con la recuperación de nuestra memoria histórica.